



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2006**

En Peralta de Alcofea, siendo las doce horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil seis se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Alcalde, don Francisco Andrés Aguarón, y con asistencia de los/as Concejales/as: doña Obdulia M. Gracia Alós, don José Luis Escudero Godé, don Jesús Buil Ferrando, doña Marta I. Liesa Solana, don Sergio Gambau Gracia; con ausencia de don Miguel Angel Garcés Barrera, habiéndose excusado. Asistidos del Secretario José Luis Santaliestra Fierro.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes seis de los 7 miembros que componen la Corporación, constituyendo quórum legal para la validez de los acuerdos que se van a proponer.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos previstos en esta sesión.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

No estando terminada su transcripción al libro, se deja sobre la mesa su aprobación para la próxima sesión.

**2.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES NÚM. 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y NÚM. 6 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

El Alcalde da conocimiento del expediente instruido para la modificación de las ordenanzas reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a fin de incorporar un tipo de gravamen del 1,30 por 100 del valor para aquellos bienes que legalmente se consideran de características especiales, manteniéndose los tipos de los bienes de naturaleza rústica y urbana; así como de la reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, estableciendo el tipo de gravamen en el 0,40 por 100 de la base imponible, un mínimo de tasa de 20 € euros y el sistema de recaudación por autoliquidación. En este segundo caso se trata de una mayor adecuación de la tasa a la finalidad para la que está pensada por la legislación.

Abierto el turno de intervenciones, todos los miembros presentes se manifestaron conformes con la proposición.

Sometido el tema a votación, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

APROBAR la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: art. 3º Exenciones estableciendo el mínimo de cuota líquida de 6 euros para los bienes rústicos y de 8 euros para los bienes urbanos, art. 7º Tipo de gravamen y cuota estableciendo el tipo del 1,30 por 100 cuando se trate de bienes de características especiales, art. 8º Bonificaciones estableciendo la del 20 por 100 de la cuota a favor de las viviendas de protección oficial, una vez transcurrido el plazo de los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva con duración de 7 años, la del 50 por 100 de la cuota a favor de los titulares de familias numerosas, y la del



## AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

95 por 100 de la cuota a los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Y de la Ordenanza Fiscal núm. 6 Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas: art. 7º Tipo de gravamen y cuota estableciéndolo en el 0,40 por 100 de la base imponible que en ningún caso la cuota será inferior a 20 € euros y en caso de desistimiento se liquidará un 0,20 por 100 de la base imponible, art. 10º Gestión estableciéndose que a la solicitud de alta del servicio los interesados deberán autoliquidar la Tasa según el modelo que se les facilitará en las Dependencias Municipales de acuerdo con el art. 27 de la Ley 39/1988 y depositar la cuota en la Caja de la Corporación.

Este acuerdo tiene carácter provisional. Las modificaciones entrarán en vigor cuando se produzca la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

SOMETER a información pública el expediente instruido para la modificación de las Ordenanzas Fiscales anteriormente señaladas juntamente a estos acuerdos, previa publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por término de treinta días, a efectos de reclamaciones y aprobación definitiva, conforme al art. 17.1 y 2 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **3.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 24 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

El Alcalde da conocimiento del expediente instruido para la imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras por medio de la Ordenanza Fiscal núm. 24 reguladora de dicho impuesto, a fin de recaudar los fondos que se determinaban en la anterior regulación de la tasa de licencias urbanísticas y que superaban los costes de servicio, proponiendo a debate el tipo de gravamen del 1,60 por 100 de la base imponible, un mínimo por expediente de 80 € euros y el sistema de recaudación por autoliquidación juntamente con la Tasa por expedición de Licencia Urbanística.

Abierto el turno de intervenciones, todos los miembros presentes se manifestaron conformes con la aprobación de la Ordenanza Fiscal, produciéndose un debate sobre el tipo de gravamen el cual se consensuó como luego se expresará

Sometido el tema a votación, el Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

APROBAR la imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Ordenanza Fiscal núm. 24 Reguladora del mismo. Establece la Ordenanza en su art. 7º el Tipo de gravamen del 1,60 por 100 para las bases imponibles de cuantía hasta 300.000 € euros, del 2,60 por 100 para las bases imponibles de cuantía superior a los 300.000 € euros y que la cuota no será en ningún caso inferior a 80 € euros, los art. 3º y 8º de Exenciones y Bonificaciones respectivamente no establecen más que las expresamente previstas por normas con rango de Ley o derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales, y el art. 10º de Gestión estableciéndose que a la solicitud de la licencia los interesados deberán autoliquidar el Impuesto según el modelo que se les facilitará en las Dependencias Municipales de acuerdo con el art. 27 de la Ley 39/1988 y depositar la cuota en la Caja de la Corporación.

Este acuerdo tiene carácter provisional. El Impuesto entrará en vigor cuando se produzca la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.



SOMETER a información pública el expediente instruido para la imposición y ordenación del Impuesto y la Ordenanza Fiscal anteriormente señalada juntamente a estos acuerdos, previa publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, por término de treinta días, a efectos de reclamaciones y aprobación definitiva, conforme al art. 17.1 y 2 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **4.- ENAJENACIÓN POR 2ª SUBASTA DE LA CASA SITA EN CL. LABORDA NÚM. 3.**

El Alcalde da conocimiento del Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la enajenación mediante 2ª subasta del inmueble sito en la calle Laborda núm. 3 de Peralta de Alcofea, debido a que conforme a la interpretación de la Dirección General de Registros y Notariado al art. 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, es el único procedimiento aplicable y admisible para dicha enajenación, cuando tras quedar desierta la 1ª subasta se había optado por el procedimiento negociado autorizado por el RDLeg. 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Estado conforme a los informes que en tal sentido se recibieron. Y da conocimiento de la tasación pericial del Arquitecto Eduardo Cuello Oliván de Huesca con fecha 20 de octubre de 2006 que fija el valor en 201.600 € euros el cual sirve de base para estalicitación.

Abierto el turno de intervenciones, los miembros del grupo socialista manifiestan una queja por considerar que no se les ha dado toda la información en este procedimiento, contestando los miembros del grupo popular que el Pleno delegó en el Alcalde la gestión y tramitación del mismo con el deber de informar, añadiéndose por el Sr. Alcalde que ha puesto en conocimiento de la oposición los distintos pasos que se han ido dando sin ocultación de ninguna clase. Insisten en que respecto al precio de la venta no se ha informado de todo puesto que la tasación primera fue de 215.700 € euros, y la negociación posterior tras quedar desierta la 1ª subasta es inferior incluso al precio indicado menos un 4 por 100 considerado beneficio de las inmobiliarias. A lo que se contesta en primer lugar por Obdulia Gracia que ella como delegada por el Alcalde para dicha negociación equivocó el precio de salida por el de 210.000 € euros lo que ocasionó la reducción. En segundo lugar José Luis Escudero reitera que no ha habido ocultación de nada y que la misma información recibida por él se les ha dado a la oposición. Concluye el Sr. Alcalde en que la tasación realizada por el Arquitecto es perfectamente válida y por tanto el precio reducido está en todo justificado, mostrándoles dicha tasación a los miembros del grupo socialista, quienes expresan que su voto será contrario porque además ya desde el principio preferían otras alternativas que la de la venta.

Sometido a votación, el Pleno por mayoría absoluta, con 4 votos a favor del grupo popular y 2 en contra del grupo socialista, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Enajenar mediante 2ª subasta con tramitación urgente el siguiente bien patrimonial “Edificio destinado a vivienda unifamiliar en Peralta de Alcofea construido en el año 1985 en Calle Laborda núm. 3, con superficie de 245 metros cuadrados, 124 cubiertos y 121 descubiertos; tiene una superficie construida total de 235 metros cuadrados distribuidos 124 en planta baja y 111 en planta primera. La planta baja se distribuye en 90 metros cuadrados para vivienda, 13 para porche y 20 para garaje. La planta primera destina 111 metros cuadrados en su totalidad a vivienda. La vivienda se compone de armario, despensa, cocina, comedor, salón, despacho, aseo, vestíbulo y escalera en la planta baja, y de 4 dormitorios, baño, pasillo, armario, escalera, vestíbulo y falsa en la planta primera.



Linda al frente con Calle Laborda, a la derecha con Lorenzo Naval Coll (Cl. Deportes 17), a la izquierda con Enrique Puyuelo Montaner (Cl. Laborda 1) y al fondo con Ayuntamiento de Peralta de Alcolea (Cl. Balmes 16). Calificación jurídica *Patrimonial*. Inscrita al Tomo 553, Libro 31 Folio 142 Finca 2.650 Inscripción 1ª Alta 2 en el Registro de la Propiedad de Sariñena.” Por el tipo de licitación no inferior a 201.600 € euros.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que ha de regir la 2ª subasta del Contrato Administrativo de Venta, disponiendo que se publique por plazo de ocho días en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

## **5.- INFORME DE LAS GESTIONES CON LA COMARCA SOBRE LA CANTERA DE EL TORMILLO.**

El Alcalde cede la palabra a José Luis Escudero, quién da conocimiento de las gestiones realizadas con la Comarca para estudiar las posibles soluciones conducentes a la eliminación del peligro de desprendimientos en la cantera de El Tormillo, por las que se visitaron los terrenos con técnicos comarcales y de la empresa de demoliciones y movimientos de tierras J.J. Torres Murillo de Barbastro. Resalta el sumo interés por parte del Ayuntamiento en dar solución a este problema después que, tras un desprendimiento con daños y desalojo de una casa, se emitiera un informe por el Instituto Geológico en 1984 y la Administración no haya llevado a cabo actuaciones desde entonces, si bien es cierto que tampoco desde el Ayuntamiento se haya insistido en ello hasta el pasado año 2004 cuando se dirigió a la Comarca para que coadyuve en la búsqueda de la solución técnica y económicamente asistiendo al Ayuntamiento como 1ª entidad supramunicipal en un asunto que no puede afrontar unilateralmente.

Resalta también la decisión de la Comarca de atender y trabajar en la búsqueda de la solución más recomendable tanto técnica como económicamente para resolver este peligro y rehabilitar el uso y disfrute urbanístico normal en la zona afectada del casco urbano de El Tormillo. También comenta que no hay que descartar la necesidad de desalojar las casas afectadas cuando se realicen actuaciones en la cantera en evitación de cualquier peligro y obediendo a la normativa de seguridad y de prevención.

El secretario, con la venia del Alcalde, manifiesta que ha tenido conocimiento de una línea de ayudas de la Administración General del Estado para atender necesidades derivadas de situaciones de emergencia o naturaleza catastrófica, entendiéndose por situación de emergencia el estado de necesidad sobrevenido a una comunidad de personas ante un grave e inminente riesgo colectivo excepcional, el cual por su propio origen y carácter, resulta inevitable o imprevisible, cuyo plazo de presentación finaliza el 31 de diciembre de 2006. Se acuerda por unanimidad estudiar con la Comarca la presentación de la correspondiente solicitud al amparo de dicha convocatoria.

## **6.- OTORGAMIENTO DE PODERES A PROCURADORES Y LETRADOS PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO.**

El Alcalde da conocimiento de la necesidad, manifestada por la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Huesca, de otorgar poderes a Procuradores y Letrados del propio Servicio de la Diputación para la Defensa Judicial del Ayuntamiento en todos sus pleitos.

A continuación cede la palabra al secretario quién da lectura a la proposición de acuerdo que luego se expresará.



## AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

Abierto el turno de intervenciones, todos los presentes se manifiestan conformes con la proposición presentada, consultando los miembros del grupo socialista si se trata de la defensa judicial con efectos retroactivos referidos al pleito por la declaración de nulidad de la licencia para una antena de telefonía móvil en Lagunarrota a Amena Retevisión Móvil S.A. o si se trata de la defensa para posteriores asuntos, constestándose que por Decreto 75/2006, de 25 de octubre, la Alcaldía ya solicitó la defensa judicial en el contencioso planteado por la compañía antes mencionada contra la declaración de nulidad a la licencia 17/2005 de 19 de mayo y que, a propósito de ello, el Servicio de Asesoramiento de la Diputación Provincial de Huesca ha aconsejado la adopción de este acuerdo que extienda dicha solicitud a todos los litigios sucesivos en los que hubiere de intervenir el Ayuntamiento como parte.

Sometido el punto a votación el Pleno por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar poder que con arreglo a derecho sea necesario, a los siguientes procuradores en ejercicio, para que representen al Ayuntamiento de Peralta de Alcolea:

Huesca

Dña. M<sup>a</sup> José Maurel Boira  
Dña. Inmaculada Callau Noguero  
Dña. M<sup>a</sup> Pilar Gracia Gracia

Zaragoza

Dña. Sonia Peiré Blasco.  
Dña. Patricia Peiré Blasco.  
Dña. Natividad Bonilla Paricio.  
D. Luis Antonio Gállego Coiduras.

Madrid

D. Isacio Calleja García.  
Dña. Paloma Solera Lama.

SEGUNDO.- Otorgar igualmente poder, tan amplio como sea posible en derecho, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, D. Jorge Pueyo Moy, Dña. Eloisa Contín Trillo Figueroa y D. Alejandro Jorge Floris Beamonte, al objeto de que pueda asumir la representación y defensa de los intereses de esta Corporación Local.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde D. Francisco Andrés Aguarón para que en nombre de la Corporación, concurra a la firma de la escritura de otorgamiento de poderes o a la realización de cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento del presente acuerdo.

Y en consecuencia a lo anteriormente expuesto, y dado que no había más puntos del Orden del Día que tratar, siendo las trece horas y veinticinco minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente acta, de la que yo, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL ALCALDE,